

El TS declara nulo un despido y no sólo improcedente por considerar vulnerada la garantía de indemnidad del trabajador

La Sala IV ha condenado a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a readmitir inmediatamente a un cantaor flamenco como profesor del Conservatorio de Danza de la Comunidad, al declarar nulo su despido en julio de 2012 por considerar vulnerada la garantía de indemnidad del trabajador. El Supremo determina que el despido es nulo y no sólo improcedente, como consideró el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por lo que ordena la readmisión inmediata y el pago de los salarios de tramitación que procedan.

La garantía de indemnidad supone, de acuerdo a la doctrina del Supremo, que la empresa no puede adoptar medidas de represalia derivadas de las actuaciones del trabajador (judiciales o preparatorias de esas acciones judiciales) encaminadas a obtener la tutela de sus derechos.

En este caso, el demandante tuvo sucesivos contratos administrativos temporales desde octubre de 2005 y hasta 2012 por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid como profesor de cantaor flamenco del Conservatorio de Danza. En dos ocasiones, fue despedido por la Consejería, siendo declarados improcedentes los dos despidos por sentencias firmes previa declaración de la laboralidad de la relación.

Habiendo suscrito un nuevo contrato temporal el 5 de septiembre de 2011, en las mismas condiciones que los anteriores, también de régimen de derecho administrativo, y que finalizaba el 30 de diciembre de 2012, Obregón remitió un burofax el ...